



Expediente: **SCQ-131-0474-2026**

Radicado: **CS-06704-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **11/05/2026** Hora: **10:52:31** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: SCQ-131-0474-2026 del 09 de abril de 2026.

MUNICIPIO: Guarne

VEREDA: Zona Urbana

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Intervención de cauce.

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-0474-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que los días 20 y 30 de abril de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visitas a zona urbana del municipio de Guarne, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0474-2026. Dichas visitas generaron el informe técnico con radicado No. IT-02554-2026 del 05 de mayo de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4.1 Con base en las visitas técnicas realizadas los días 20 y 30 de abril de 2026 en el sector La Cabaña del municipio de Guarne, no fue posible evidenciar intervenciones antrópicas recientes sobre el cauce de la quebrada La Mosca relacionadas con la disposición de material rocoso para el desvío de su curso natural.

4.2 Las acumulaciones de rocas identificadas en el sitio evaluado presentan características que permiten inferir un origen natural, asociado a procesos de transporte y sedimentación propios de la dinámica hídrica, dado que no exhiben dimensiones ni patrones que indiquen intervención antrópica.

4.3 Durante las inspecciones realizadas no se observó la presencia de personal, maquinaria o herramientas que sugieran la ejecución de actividades recientes de intervención en la fuente hídrica o su ronda.

4.4 La comparación de las condiciones del sitio entre ambas visitas permitió establecer que no se presentaron variaciones en las características físicas de las acumulaciones de material rocoso. En este sentido, no se evidencian cambios en su volumen, disposición ni en su configuración espacial, lo que indica la ausencia de intervenciones recientes o nuevas disposiciones de material en el área evaluada, durante el periodo comprendido entre las visitas.

4.5 La información recopilada mediante consulta a habitantes y trabajadores del sector no aportó evidencia que permita confirmar la ocurrencia de actividades antrópicas recientes en el área evaluada.

4.6 En consecuencia, durante las visitas realizadas no se identificaron elementos físicos que permitieran corroborar la presunta intervención no autorizada del cauce en el punto verificado. Por lo tanto, y con base en las condiciones observadas y la



Teniendo en cuenta que en las visitas técnicas no se evidenciaron circunstancias que requieran control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental en el expediente de queja, se procedió con el archivo de esta.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE.

Expediente de Queja: SCQ-131-0474-2026
Fecha: 06 de mayo de 2026.
Proyectó: Paula Giraldo
Revisó: Dahiana Arcila.
Técnico: María Laura Morales.
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

